



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MDM

Macate, 21 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE;

POR CUÁNTO:

El Concejo Distrital de Macate, en Sesión Ordinaria N° 018-2023-MDM de fecha 21 de setiembre de 2023.

VISTO: el Oficio N° 1188-2023-DP/OD-ANC/M-CHIM de la Defensoría del Pueblo, Informe Legal N° 051-2023-SGAJ/MDM de la Sub gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1560-2023-GM, de la Gerencia Municipal, relacionado con el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4) de la Constitución tienen rango de ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los artículos 2° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley





Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, "Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces."

Que, el artículo 148º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas".



Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas (...) Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley."



Que, con fecha 06 de marzo 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 31433 – Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...), respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejales Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, incorpora en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 31433 que modifica el Art. 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "son atribuciones del alcalde: (...) 36. Convocar bajo responsabilidad, como mínimo dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local. Asimismo, el Artículo 2, incorpora el Artículo 119-A, donde prescribe que, "las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en lo referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un





Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Macate, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad.

Que, con Proveído N° 1560-2023-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 018-2023-MDM de fecha 21 de setiembre de 2023, se puso a consideración del Pleno Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macate, la misma que fue aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE**, que consta de IV Títulos, VII Capítulos, 32 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, por los fundamentos expuesto en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, quienes serán responsables de la organización y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con el reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo distintas unidades orgánicas de esta Municipalidad, lo dispuesto para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que la Oficina de Sistemas e Informática publique el presente acuerdo en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE

